

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09:13 hrs. del día a los 25 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Sr. Fiscal Dr. Oscar Cid .- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00051-P-2023.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar la solicitud de control de Fiscal.

Se deja constancia que pasados 13 minutos del horario programado no se registran solicitudes de ingreso por parte del defensor del condenado.

Así, se le da la palabra al Sr. Fiscal quien expresa/dictamina: Es una causa donde se había pedido una audiencia ante el archivo del legajo de ejecución penal. En el día de ayer les contesto la Fiscalía de Neuquén. Formalmente se acompañaron las constancias del legajo que dan cuenta que el 13 de diciembre de 2023 se dictó sentencia de condena en el Legajo N° [NOMBRE_3] de la Oficina Judicial de Neuquén, donde a su vez se único la condena del legajo MPF-CI-04328/2021 que tramitaba en nuestra jurisdicción. Les informaron a su vez que la misma ya se encuentra firme. El Juzgado de Ejecución Penal N°8 ya no sería competente. Solicita que se archive la causa por la unificación. La sentencia y la condena continuara su ejecución en la provincia de Neuquén.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: En función de lo manifestado por la Fiscalía, se va a ordenar nuevamente el archivo de las actuaciones. Ello, teniendo en cuenta que la condena que aquí tramitaba fue unificada en el Legajo N° [NOMBRE_3] de la Oficina Judicial de Neuquén, el 13 de diciembre de 2023, por el Juez [NOMBRE_1]. Específicamente el punto II de dicha sentencia dispone "Revocar en consecuencia la condena condicional

del legajo 04328 de un (1) año y seis (6)" y el punto III su unificación con la pena de los restantes legajos que tramitaban en Neuquén. Ya la competencia de este magistrado ha sido dejada sin efecto.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

I.- Tener presente lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal y agregar la documentación oportunamente acompañada.

II.- ordenar el archivo de las presentes actuaciones, siendo que en este expediente ha agotado ampliamente el plazo de exigibilidad de las pautas de conducta, como así también se ha procedido a la unificación de la sentencia que este magistrado debe seguir, en el [NOMBRE_2] de la Oficina Judicial Penal de Neuquén (sentencia unificatoria de fecha 13 de diciembre de 2023 dictada por el Juez [NOMBRE_1]).

III.-Registrar y protocolizar.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mí, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8